

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion de la Península con fecha 13 de Junio último, una real orden espedita con la misma al Director general de Aduanas, cuyo tenor es el siguiente. — Instruido el oportuno expediente en virtud de lo espuesto por V. S. en 8 de Enero último sobre si deberian entregarse á la Junta de Comercio de Alicante los arbitrios de consulado y otros que se recaudan en union con los derechos de aduanas, y enterada la Reina Gobernadora de lo informado por las direcciones generales de rentas, y contadurías generales de Valores y de distribucion, S. M. se ha dignado resolver por punto general. — 1.º que las obligaciones de las juntas de comercio deben estimarse como inmediatas del presupuesto de Marina y comercio, puesto que en él estan comprendidas con cantidad fija. — 2.º que los arbitrios consignados á las mismas juntas, deben considerarse como cualquiera otra renta ó contribucion, aunque por ahora sus productos figuren como ramo separado en los ingresos, y que asi se trasladen á las cajas de líquidos para entregarlos íntegros, bien á la pagaduría de Marina ó á las Juntas mismas con cargo á aquella. — Y 3.º que los débitos anteriores que resulten á favor de las Juntas, deben satisfacerse por ellas con las cantidades de su asignacion, pues que no pueden proceder sino de las obligaciones que las han producido. — Y de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio 1839. — El Subsecretario. — Juan F. Martinez.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta

provincia para su publicidad. Zaragoza 12 de Julio de 1839. — Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Por el Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Al gefe político de Sevilla digo con esta fecha lo siguiente. — Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. S. fecha 9 de Marzo último, manifestando lo que le ha espuesto esa Junta de Comercio sobre los perjuicios que causa al mismo el no llevarse á efecto la Real orden de 29 de Octubre anterior, relativa á la formacion de la matrícula general de comerciantes de la provincia; y conformándose S. M. con el parecer de la Junta de Almirantazgo, se ha servido resolver que se obligue á toda persona que se dedique al comercio á inscribirse en la citada matrícula con arreglo á los artículos 1.º y 11 del código de comercio, haciendo entender á los contraventores que en el hecho quedan privados de ejercer el comercio con sus goces y prerrogativas y sujetos á las resultas y consecuencias de la transgresion de la ley. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y la de esa Junta de Comercio; cuidando V. S. del puntual cumplimiento de la citada resolucion, la cual hará publicar en el Boletín oficial de esa provincia á fin de que no puedan alegar ignorancia los comprendidos en esta disposicion. — Lo traslado á V. S. de la propia Real orden para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1839. — De Rivera.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad. Zaragoza 12 de Julio de 1839. — Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

Circular á los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabezas de distritos electorales.

Consiguiente á lo que he anunciado á los pue-

blos de esta provincia con fecha de 7 del corriente mes en el Boletín oficial de 9 del mismo núm. 55, me dirijo hoy á los Alcaldes de los respectivos pueblos cabezas de distrito electoral, para que teniendo presente lo mucho que interesa á la felicidad de la nación y de esta provincia el que se guarden en las próximas elecciones cuanto está mandado y se dirige á ordenar y regularizar lo que corresponde á tan solemne acto, velen por el exacto cumplimiento de las leyes, y no den lugar á las reclamaciones que un procedimiento contrario debe necesariamente ocasionar, y hemos visto haber ocasionado tantas veces en el seno mismo del Congreso.

Para esto es preciso que los Alcaldes se esfuercen á que las Juntas electorales observen con la mayor exactitud, entre otras cosas, lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral, inserta en el Boletín oficial de 29 de Julio de 1837 núm. 60. También es preciso que hecha la elección, los comisionados de los diferentes distritos electorales que deben concurrir á esta capital al escrutinio general de los votos, según dispone el artículo 34 de la citada ley, traigan además de una copia certificada del acta, las listas de los electores de sus respectivos distritos, y otra en que se espresen los nombres de los que hayan tomado parte en la elección.

En ella se vá á conferir el poder ó la facultad de representar á esta benemérita Provincia en las Cortes generales á seis Diputados propietarios que han de tomar asiento en el Congreso, y á tres suplentes para que en el caso de que falte alguno de los propietarios, no por eso quede menguada la representación que corresponde á esta parte de la España.

También se deben nombrar ternas para tres Senadores; porque además de los dos quienes ha cabido la suerte de salir, el Sr. D. Miguel Laborda y Galindo ha hecho renuncia de su cargo de Senador que le ha sido admitida: y de consiguiente en Real orden de 19 de Enero de este año se ha mandado se haga la propuesta para á aquella vacante. De manera que es preciso nombrar nueve individuos para Senadores, los cuales formarán las tres ternas.

No insistiré en recordar las calidades de que deben estar adornados los que hayan de desempeñar el árduo y honorífico encargo de representantes del pueblo: honradez, providad y saber son circunstancias precisas para desempeñar cumplidamente cualquiera misión. ¿Cuanto subirá de punto esta necesidad en los que van á espresar el voto de una gran Nación que á costa de los mayores sacrificios está conquistando su libertad y sus fueros? ¿De una Nación que quiere asegurar la legitimidad de su Trono, las garantías de sus derechos consignados en la Constitución de 1837? Preciso es que el mas ardiente amor de la patria, la prudencia y discreción mas relevantes, sean las prendas de los que to-

men sobre sus cabezas tan difícil trabajo. Por tanto espero que no se equivocarán los electores en la consignacion de sus sufragios si prefieren á los ciudadanos que hayan resplandecido por su saber y sus virtudes, y que libres del vil egoísmo, que todo lo contamina y destruye, esten prontos á sacrificarse por el bien público, sin buscar en las situaciones brillantes medios de propio engrandecimiento, sino ocasion oportuna para hacer la felicidad de sus conciudadanos.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 15 de Julio de 1839.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.—SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos cabeza de distrito electoral.

Zaragoza 9 de Julio.

Al ver el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta S. H. ciudad el corto ingreso del reparto reintegrable para la reparacion del Puente de Piedra, á pesar de las repetidas escitaciones que tiene hechas sobre la urgente necesidad de cubrir este pedido, se cree en la obligacion de manifestar el importe que han tenido hasta de ahora las obras, y los caudales de que ha podido disponer. Desplomada la 4.^a Pila del Puente en los últimos dias del mes de Abril de 1838, conoció desde luego la irreparable desgracia en que se veria envuelta esta capital si llegaba á derruirse enteramente el arco; y echando en el momento mano de cuantos fondos estaban á su disposicion, invertidos estos en muy pocos dias, apeló al patriotismo nunca desmentido de los heroicos habitantes, quienes generosamente anticiparon hasta la cantidad 103.800 rs. Remediada la primera necesidad, y asegurado el paso de personas y caballerías, fué indispensable contraer préstamos que se facilitaron hasta la cantidad de 154063 rs., pero absorvidas también, y considerándose que para la reparacion de dicha Pila, cuando menos seria necesaria la cantidad de 735.547 rs.; se dirigió á la Excmo. diputacion provincial para que se sirviera autorizarle el repartirla por regla catastral, y esta corporacion patriótica, convencida de la necesidad de tal adelanto, aprobó el reparto aunque con la cantidad de reintegrable de los productos que rindiese el mismo Puente. Con esta garantía el ayuntamiento continuó con la rapidez que permitieron las aguas bajas, las obras para la reparacion de la Pila, y contrató los sillares, reduciéndolos últimamente al número que es indispensable. Lo percibido por el ayuntamiento hasta este día para la reparacion de las obras, asciende á 465.974 rs. 27 mrs., á saber 192.813 rs. 12 mrs. por el producto de las barcas y puente desde el 2 de Mayo de 1838 hasta el 30 de Junio del corriente año; y 273.161 rs. 15 mrs. de lo cobrado del reparto reintegrable. Lo satisfecho por todas las obras hasta el 6 del corriente mes inclusa la parte que se ha devuelto ya á los que adelantaron graciosamente cantidades y á los que las prestaron, asciende á 511.834 rs. 13 mrs., de manera que el ayuntamiento ha puesto de sus caudales 458.59 rs. 20 mrs. Lo que se está debiendo en la actualidad de cuentas particulares, importe de los sillares, anticipaciones graciosas y préstamos importa 230671 rs. 17 mrs.; y no restando por cobrar del reparto reintegrable mas que 482385 rs. 19 mrs., el ayuntamiento no cuenta para cubrir la deuda y continuar las obras sino con 251714 rs. 2 mrs. vn., y con los 153000 rs. al año en que ha arrendado el paso del puente y las barcas desde 1.^o del actual. Dificilmente podrán llenarse las obras absolutamente necesarias, y satisfacer las deudas sagradas que tiene contraidas con este objeto con los 482385 rs. 19 mrs. que faltan que cobrar del reparto y los 153000 anuales del arriendo, mas si los contribuyentes se negasen á satisfacerlo, el ayuntamiento tendrá que abandonar la reparacion del puente, cuyos resultados funestos son incalculables, por que prescindiendo del interés general de la nación en conservar este paso por

el que se tienen las comunicaciones con todas las naciones extranjeras, y con un gran número de provincias del reino, la inmensa huerta del Arrabal que forma la mayor parte de la riqueza territorial de Zaragoza, tendría que quedar abandonada. Tal es el manifiesto que el ayuntamiento tiene que hacer á este heroico vecindario, y lo verifica con la esperanza de que los contribuyentes se convencerán de la necesidad de aprontar inmediatamente las cantidades en que se hallan en descubierto del reparto reintegrable, cuya devolución tienen garantida en los mismos productos del Puente, tan pronto como su paso se halle habilitado para personas, carruages y caballerías; pero si contra sus deseos no pudiera hacer efectivas las cantidades que se adeudan despues de practicadas las diligencias convenientes al efecto, el ayuntamiento no responderá de los resultados que pueda producir la morosidad de los contribuyentes á un pago tan indispensable y de tan urgente necesidad en la presente época en que las aguas bajas, facilitan llevar adelante las obras. Zaragoza 11 de Julio de 1839. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Teniendo presente esta diputación Provincial la poca seguridad que el punto de Escatron ofrece á los electores de su distrito, ha determinado que se traslade su cabeza á la villa de Sástago cuya fortificación la pone fuera de todo riesgo, y donde deberán presentarse á emitir su voto todos los electores del referido distrito que quieran usar de este derecho y que antes tenían que acudir para ello á la villa de Escatron. Zaragoza 14 de Julio de 1839. = El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portá. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Nota de los Españoles que por reclamaciones hechas ante esta Diputación Provincial despues que se mandaron publicar las listas Electorales, se han declarado por la misma en sesiones públicas de los días 12, 13 y 14 del corriente mes con derecho á ser Electores ó excluidos deserlo por no tenerle ya; con espresion de los distritos á que corresponden, caso de la ley en que se hallan, y pueblos de su residencia.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

Pueblos.	Nombres.	Caso.
	(D. José German.	
	D. Domingo Miguel Ballestero.	
	D. Silvestre Gaspar.	
	D. Juan Pedro Geráu.	
	D. José Gaspar.	
	D. Mariano Corso.	
	D. Pascual Ralla y Ucenda.	
	D. Manuel Urgel.	1.º
	D. Simon Gaspar Lapeña.	
Zaragoza	D. José María Cistué.	
	D. José Jaumandren.	
	D. Miguel Palacios.	
	D. Jorge Martínez.	
	D. José María Guillen.	
	D. Pedro Juan Guillen.	2.º
	D. Domingo Joaquin Bosque.	
	D. Miguel Arias.	
	D. Mariano Villanúa.	4.º
	D. Manuel Lacalle.	
	(D. Antonio Lanot.	

DISTRITO DE ATECA.

ESCLUIDOS.	
Carenas.	D. Manuel Urgel. 1.º

DISTRITO DE ANIÑON.

ESCLUIDOS.	
Torrijo.	{ D. José Almenara. } 1.º
	{ D. Antonio Bueno Almenara. }

DISTRITO DE BORJA.

INCLUIDOS.	
Borja.	D. Agustín Zaro. } 2.º
	D. Domingo Pufol. }
	D. Manuel Aryola. }
	D. Melchor Zaro. }
	D. Felipe Urbasos. }
	D. Santiago Ximenez. }
	D. Dámaso Flamenco. }
	D. Mariano Colas. }
	D. Felipe Martínez. }
	D. Luis García. }
	D. Manuel Aguilera y Pellicer. }
	D. Pedro Aguilera. }
	D. Bernardo Sanchez. }
	D. Tomas Amesti. }
D. Manuel Miguel. } 4.º	
D. Casimiro Salesa. }	
D. Joaquín Merlé. }	
D. Mariano Rubio. }	
D. Prudencio Cuber. }	
D. Doroteo Sariñena. }	
D. Mariano Corellano. }	
D. Miguel Ballesta. }	
D. Justo Gomez. }	
D. Pedro Allué. }	
D. Simplicio Urzay. }	
D. Emeterio Sangüesa. }	
D. Manuel Ruiz. }	
D. Juan Ormazabal. }	

ESCLUIDOS.	
Tabuenca.	D. Miguel Martín. 2.º

INCLUIDOS.	
Ainzon.	{ D. Juan Antonio Milagro. }
	{ D. Mariano Marquina. }
	{ D. Antonio Huerta. } 1.º
	{ D. Gaspar Torrontegui. }
	{ D. Manuel Cruz Bellido. }

DISTRITO DE CALATAYUD.

ESCLUIDOS.	
Calatayud	{ D. José German. }
	{ D. Domingo Miguel Ballesteros. }
	{ D. Silvestre Gaspar. }
	{ D. Juan Pedro Geráu. } 1.º
	{ D. José Gaspar. }
	{ D. Mariano Corso. }

DISTRITO DE EJEÁ.

INCLUIDOS.	
Ejea.	{ D. Antonio Ripamilan. }
	{ D. Pedro Margor. } 1.º
	{ D. Aniceto Millan. }
	{ D. Manuel Asin. }
	{ D. Antonio Montañés. }
	{ D. Felipe Alayeto. }
	{ D. Manuel Sarria. } 2.º
	{ D. Pedro Sarria. }
	{ D. Pascual Duerto. }
	{ D. Cristóbal Latorre. } 3.º
	{ D. Francisco Casajus. } 4.º

ESCLUIDOS.	
Ejea.	D. José Marzo. 2.º

INCLUIDOS.

Rivas.	(D. Miguel Aznarez.		1.º
	(D. Manuel Aznarez.		
	(D. Felix Arria.		
	(D. Miguel Bandrés.		
	(D. Domingo Gil.		
	(D. José Badres.		
	(D. Esteban Ximeno.		
	(D. Fruto Ximenez.		
	(D. Tomas Moliner.		2.º
	(D. Antonio Sus.		
	(D. Manuel Ximenez.		

DISTRITO DE ILLUECA.

INCLUIDOS.

Brea. . .	D. Dionisio Ballestero.		1.º
-----------	-------------------------	--	-----

ESCLUIDO.

Brea. . .	D. Simon Gaspar la Peña.		1.º
-----------	--------------------------	--	-----

INCLUIDOS.

Arándiga	(D. Francisco Maestro.		1.º
	(D. Mariano Galindo Maestro.		
	(D. Gaspar Lausin.		
	(D. Telesforo Ballestero.		
	(D. Juan Antonio Trasobares Ostariz.		
	(D. Miguel Galindo Martinez.		
	(D. Miguel Trasobares Maestro.		
	(D. Mariano Trasobares Garza.		
	(D. Juan Royo.		
	(D. Mariano Sebastian.		
	(D. José Ostariz Martinez.		
	(D. Juan Ostariz Orno.		
	(D. Bernardo Galindo.		
	(D. Juan Antonio Trasobares garza		
	(D. Mariano García.		
	(D. Benito Ostariz.		
	(D. Simon Ostariz.		
	(D. Antonio Marin.		
	(D. Miguel Moreno.		
	(D. Manuel Galindo Garza.		
	(D. Antonio Vela.		
	(D. Bernardo Garza.		
	(D. Manuel Galindo Cristian.		
	(D. Mariano Moreno.		
	(D. Manuel Martinez.		
	(D. Pedro Galindo.		
	(D. Antonio Urquia.		
	(D. Joaquin Alias.		
(D. José Bueno.			
(D. Eusebio Ximeno.			

DISTRITO DE CARIÑENA.

INCLUIDOS.

Cariñena.	D. Nicolas María Palacio.		4.º
Alfamen.	(D. Pedro Perez.		2.º
	(D. Francisco Valero Cebrian.		

DISTRITO DE MEQUINENZA.

INCLUIDOS.

Mequinenza.	(D. José Garrido.		4.º
za.	(D. Sebastian Blanc.		

DISTRITO DE LA ALMUNIA.

INCLUIDOS.

Salillas. .	D. Baltasar Velilla.		2.º
Ricla. . .	D. Miguel Martin.		2.º

ESCLUIDOS.

Calatorao.	D. Pascual Ralla y Ucenda.		
------------	----------------------------	--	--

DISTRITO DE PEDROLA.

INCLUIDOS.

Pedrola.	(D. Gerónimo Sancho.		4.º
	(D. Martin Cuesta.		
	(D. Jorge Cuesta.		
	(D. Joaquin Terraz.		
	(D. Agustin Puente.		
	(D. Sebastian Domingo.		
	(D. Diego Gil.		

ESCLUIDOS.

Pedrola.	(D. Antonio Sancho Otano.		1.º
	(D. Melchor Logroño.		
	(D. Tomas Sancho Segura.		
	(D. Vicente Turmo.		
	(D. Bernardo Moya Velazquez.		4.º

DISTRITO DE SABIÑAN.

INCLUIDOS.

Sabiñan. .	(D. José Bono.		1.º
	(D. Babil Perales.		
	(D. Miguel Pinilla.		
	(D. José Garces.		
	(D. Agustin Perez.		
	(D. Anselmo Perez.		
Paracuellos de la Rivera	(D. Francisco Perez, mayor.		1.º
	(D. Ebaristo Roy.		
	(D. Manuel Alvarez.		
	(D. Alejos Perez.		
	(D. Gaudencio Pina.		
	(D. José Crespo Roy.		

DISTRITO DE UNCASTILLO.

INCLUIDOS.

Uncastillo	D. José Marzo.		2.º
Luesia. .	D. Luis Martinez.		1.º

ESCLUIDOS.

Sos. . .	D. Mariano Orones.		4.º
----------	--------------------	--	-----

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio de 1837 se publica en el Boletín de esta Provincia. Zaragoza 14 de Julio de 1879 = El presidente, Antonio Rafael de Oviedo y Portal. = Manuel Lasala, Secretario.

El partido de Médico de la villa de Fuentes, se halla vacante, su dotacion anual consiste en cuarenta y ocho cahices trigo puro, repartidos entre los vecinos de ella; los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á la secretaría de ayuntamiento de dicha villa hasta el 15 de Agosto próximo que se proveerá.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.